

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD YAMBAL DE COLOMBIA.
DEMANDADO: CELMIRA TOBAR NIETO
RADICADO: 6300140030082009-00426-00

Una vez analizado el memorial presentado por la señora CELMIRA TOBAR NIETO, donde adjunta la constancia de pago de arancel judicial para el desarchivo del proceso, se extrae del mismo, que lo que requiere la petente, es que se le expida nuevamente el oficio de levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto sobre bien inmueble de su propiedad, a lo cual accede el Despacho, por tanto, se ordena expedir nuevamente el oficio que dispone el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-91203, indicado en los numerales segundo y tercero del auto de fecha 15 de diciembre de 2009, mediante el cual se dio por terminado el proceso. Dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitiendo la comunicación correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia

Así mismo, se ordena remitir copia del oficio a la petente al correo electrónico celmira260452@gmail.com.

C U M P L A S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed26983920ed5bd1a39e37b7b478906e2806722125282843f6fd360dbb34ed2**

Documento generado en 19/11/2021 08:52:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>